

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "VILALTA, MARIA OFELIA S/SUCESION INTTESTADA", Expediente número SA-00249-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según la partida de defunción obrante en autos se acredita que la causante María Ofelia VILALTA, falleció en la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el 3 de Febrero de 2019.-

II.- Que, con los certificados obrantes en autos, se acredita el nacimiento de los hijos de la causante, Dora Alicia HERRERA, ocurrido el 29 de Noviembre de 1949 y Juan Carlos HERRERA, ocurrido el 19 de Enero de 1953, ambos nacido en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

III.- Que obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K 788, con los requisitos de la Acordada N° 90/73 del Superior Tribunal de Justicia.-

IV.- Que se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

V.- Que corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal, y en virtud de lo dispuesto por el art. 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de María Ofelia VILALTA DNI. 9.955.681, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Dora Alicia HERRERA DNI. 6.023.252 y Juan Carlos HERRERA DNI. 10.381.343.

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante